

Actividad político-institucional

Lejos está de poderse haber recuperado la normalidad este 2021. Persiste la lucha contra la pandemia causada por el Covid-19. Aun finalizado el estado de alarma, siguen siendo necesarias medidas restrictivas en aras de la protección de la salud. A falta del paraguas que aquél ofrecía, se trata ahora de medidas requeridas muchas veces del aval judicial, un aval que en Canarias se ha rechazado en el caso de las más gravosas (toque de queda nocturno y cierre perimetral de las islas), si bien sí se han aceptado las relativas a reducción de aforos y limitaciones horarias de determinados espacios públicos (Auto del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 9 de mayo de 2021: el recurso de casación 3375/2021 interpuesto contra el mismo fue desestimado por la STS 719/2021, de 24 de mayo); así como más tarde la exigencia del certificado Covid-19 para acceder a tales espacios públicos: frente a su inicial rechazo (Auto del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 29 de julio de 2021), ha terminado también por aceptarse esta medida, primero, con carácter voluntario y por un mes (Auto del mismo Tribunal Superior de 3 de diciembre de 2021); después, ya incluso con carácter forzoso, en caso de niveles máximos de alerta (Auto de 24 de diciembre de 2021).

Con la vacunación generalizada de la población, ciertamente, parece que algo se ha podido avanzar en punto a la vuelta a una normalidad que está tardando en dejarse sentir. En el concreto ámbito al que se contrae este *Informe*, se atisban indicios de que el curso ordinario de las cosas empieza a recuperarse poco a poco, aunque no sin dificultades. Han regresado las iniciativas legislativas, por ejemplo, pero en escaso número todavía, probablemente no más que aquéllas que se encontraban en avanzado de gestación o las que son consecuencia de la previa adopción de Decretos-leyes.

Las cautelas y demás limitaciones impuestas para la celebración de reuniones colectivas siguen dificultando el funcionamiento ordinario de las instituciones. No obstante, pudo recuperarse en sede parlamentaria el debate sobre el estado de la nacionalidad con vistas al relanzamiento de la acción política. Entre otros acuerdos, propició dicho debate la creación de una comisión de estudio sobre la inmigración irregular de Canarias, una inmigración que sigue este año manteniéndose en niveles elevados similares a los del pasado (pese a que tal vez se haya notado menos, porque ha sido más regular y, por otra parte, se ha dispuesto de instalaciones más adecuadas para acoger a los inmigrantes). La comisión parlamentaria de estudio creada en 2020 para evaluar el impacto en Canarias del nuevo escenario presupuestario europeo durante los próximos siete años, por otra parte, ha podido culminar su trabajo (BOPC de 7 de octubre). Y también lo

hizo, incluso con anterioridad, otra comisión de estudio constituida para evaluar la aplicación del principio comunitario de subsidiariedad, a requerimiento de la Comisión Mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales (BOPC de 1 de marzo). A finales de año se ha vuelto a crear una nueva comisión de esta misma índole para estudiar el mejor modo de afrontar la reconstrucción de La Palma tras los tres meses de la erupción volcánica que ha sacudido a esta isla.

Por si no fuera poca la atención requerida por la lucha contra la pandemia, este último episodio también ha contribuido a mantener, particularmente a Canarias, alejada de toda vuelta a una normalidad que se resiste a regresar.

Como contrapartida, sigue reinando en el archipiélago un clima general de estabilidad en el plano político e institucional, salvo algún episodio aislado. El más importante ha afectado al Cabildo de Fuerteventura, donde el PSOE ha perdido el gobierno de la isla a favor de una coalición formada por el PP, CC y una asociación insular, uno de cuyos miembros se ha convertido en el nuevo presidente de la institución insular: unido ello a que en un importante municipio de la misma isla (Pájara) ha sido excluido el PSOE igualmente del grupo de gobierno (en el que han pasado a integrarse en cambio PP y CC), aquel partido político ha quedado desalojado de sus posiciones de poder en Fuerteventura. También en Lanzarote se ha roto el entendimiento entre PSOE y PP, aunque, por el contrario, en este caso es esta última fuerza la que ha quedado fuera del gobierno insular, del que ha pasado a formar parte Podemos en su lugar: y ello, como contrapartida a lo acontecido en la capital de la isla (Arrecife), donde había sucedido antes lo contrario. El PSOE, en todo caso, mantiene prácticamente intacta su hegemonía en el conjunto del archipiélago canario.

Aun con un nuevo Estatuto de Autonomía aprobado desde 2018, su desarrollo competencial, que incluye doce nuevos traspasos, todavía no ha podido iniciarse siquiera (en realidad, el último traspaso se realizó en 2014). Pese a que las reivindicaciones resultan especialmente intensas en algunos casos, como en lo que hace a la gestión de puertos y aeropuertos o al transporte aéreo. Incluso en costas y ordenación del litoral han surgido dificultades cuando el proceso estaba muy avanzado: los problemas parece que gravitan en torno al traspaso de las competencias sancionadoras y el alcance de los informes estatales preceptivos y su incidencia sobre el planeamiento urbanístico y territorial. La tutela financiera de las corporaciones locales y la defensa de la competencia también parecen figurar en la agenda con carácter prioritario. En otros casos, en cambio, la demanda no era tan importante, como sucede con el traspaso de las instituciones penitenciarias. Y, en fin, los hay también que están directamente relacionados con la crisis motivada por la pandemia, como inmigración, salvamento marítimo o turismo, y su traspaso acaso por esa razón ha podido demorarse.

Actividad normativa

Pocas leyes aprobadas (6) y por el contrario muchos Decretos-leyes (17), es el balance que arroja el año, en apenas dos palabras.

A) Tan solo una de las seis leyes aprobadas en total ha tenido su origen en un proyecto de ley (Ley 6/2021), otras dos son producto de sendas proposiciones de ley (Leyes 2 y 3/2021) y las otras tres (Leyes 1, 4 y 5/2021) el resultado de la conversión de otros tantos Decretos-leyes, dos de los cuales habían sido aprobados el año anterior. Así las cosas, junto a la Ley 6/2021 (presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022) cuyo contenido se ajusta a su estructura habitual, otras tres proceden igualmente de la iniciativa del Gobierno de Canarias, aunque ejercitada primero en forma de Decretos-leyes: merced a su ulterior tramitación por el procedimiento legislativo ordinario han quedado ahora convertidas en leyes.

Apenas merecen mayor comentario ahora las dos que provienen del pasado año (en tanto que, precisamente por ello, ya hubo ocasión de referirnos a ellas en el pasado *Informe*): los Decretos-leyes 14 y 15/2020 se han traducido así en las Leyes 1/2021 (régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente al Covid-19) y 5/2021 (medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias); si acaso, cumple recordar en relación con esta última que su origen estuvo en la inicial preparación de un extenso texto normativo de medidas de simplificación administrativa cuya tramitación se truncó con la emergencia de la crisis sanitaria.

La Ley 4/2021 (normas reguladoras de la gestión de fondos “Next Generation”), por su parte, proviene también de un Decreto-ley aunque en este caso aprobado ya este mismo año (Decreto-ley 4/2021): incluye el modelo de gobernanza ideado para la gestión de tales fondos, los instrumentos de planificación estratégica previstos y los recursos humanos asimismo destinados al mismo fin, y un catálogo de distintas medidas específicas para la gestión presupuestaria de los proyectos y programas financiados con dichos fondos, la agilización de los correspondientes procedimientos administrativos y determinadas especialidades en materia de contratación pública y subvenciones.

De las dos proposiciones de ley cuya tramitación ha podido culminar este 2021, una de ellas tenía carácter meramente puntual. Con la Ley 3/2021 (modificación de la Ley de Cabildos) no más que se altera, en efecto, el régimen jurídico de los coordinadores insulares para otorgarles la consideración de altos cargos y diferenciar así su regulación de la correspondiente al restante personal directivo de estas corporaciones insulares. La otra, por el contrario, tiene un alcance transversal y alcanza a ámbitos muy dispares: se trata de la Ley 2/2021 (igualdad social y discriminación por razón de identidad de géneros, expresión de género y características sexuales), y seguramente sea la que mayor interés ofrezca, ya que, aun aprobada por unanimidad, alguno de sus aspectos no ha escapado de la controversia, habiéndose interpuesto recurso de inconstitucionalidad contra ella por 50 diputados del Congreso de los Diputados pertenecientes del Grupo Parlamentario de Vox.

B) Con los Decretos-leyes, la lista es mucho extensa, como ya se avanzó, aunque no tanto como en 2020. Además del Decreto-ley 4/2021 (al que ya ha habido antes ocasión de referirse en tanto que ha sido el único convertido en ley), lo cierto es que la mayoría tiene relación con la crisis originada por la pan-

demia y se trata con ellos de aliviar las devastadoras consecuencias derivadas de ella. Algunos contienen medidas fiscales, como los Decretos-leyes 1/2021 (medidas especiales para facilitar el pago de determinadas deudas tributarias), 5 y 17/2021 (estos dos últimos prorrogan de manera sucesiva el tipo cero a determinados productos sanitarios).

Pero la mayoría se dirige a autorizar la concesión directa de subvenciones y ayudas, como es el caso de los Decretos-leyes 2, 6 y 7/2021 (para autónomos y pequeñas y medianas empresas), 9 y 10/2021 (para trabajadores por cuenta ajena afectados por algún ERTE: si bien el segundo de los mencionados contempla también la cobertura del coste del IBI para los establecimientos turísticos de alojamiento) y 13/2021 (para determinados sectores económicos, agrícolas, agroalimentarios, ganaderos y pesqueros): es cuestionable el empleo de esta técnica normativa en estos casos, es decir, para realizar simples convocatorias de subvenciones y ayudas, puesto que el Decreto-ley pasa así a ganar espacio no solo frente a leyes (su intención originaria) y reglamentos (propósito este ya más polémico y cuyos efectos tratan de paliarse mediante la incorporación a los Decretos-leyes de cláusulas de salvaguardia del valor reglamentario de los preceptos que con anterioridad poseían dicho rango, cuestión que ya hubo ocasión de comentar en el *Informe* del pasado año). Más lejos se llega ahora aún, si los Decretos-leyes se emplean también para la adopción de simples actos administrativos –se trataría de “decretos-ley-acto” la categoría de nuevo cuño que podría así llegar a implantarse–, en la medida en que con sola ejecución se agota el contenido que les es propio (en modo alguno requerirían así su ulterior conversión en leyes a través de la tramitación del correspondiente procedimiento legislativo).

Íntimamente relacionado con la pandemia esta también el Decreto-ley 11/2021 (régimen jurídico de alerta sanitaria y medidas para el control y la gestión de la pandemia), aunque en este caso la iniciativa no ha estado exenta de una polémica que trasciende el plano puramente técnico, en tanto que parece pretender dar amparo a la adopción de determinadas medidas restrictivas de derechos con exención del control judicial correspondiente (en ausencia de estado de alarma), con lo que parece así también querer instaurarse una especie de “tercera vía”: se han abierto negociaciones con el Estado en torno a algunos de sus preceptos (arts. 9: uso obligatorio de las mascarillas, 14: pruebas diagnósticas y vacunación, 15: cribados. y 19: autorización o ratificación judicial); aunque, en todo caso, la controversia en sede constitucional parece irreversible a tenor del recurso de inconstitucionalidad interpuesto también en este caso por 50 diputados del Congreso de los Diputados pertenecientes el Grupo Vox.

Relacionado asimismo con la pandemia está el Decreto-ley 16/2021 (ampliación del plazo de suspensión de títulos habilitantes de nuevos locales y apuestas), en sintonía con otro aprobado el año anterior con el mismo contenido. Y fuera ya del ámbito de dicha problemática, pocas dudas de igual modo suscitan, sobre la concurrencia de los presupuestos constitucionales y estatutarios requeridos para los Decretos-leyes, los relacionados con la erupción volcánica de la isla de La Palma, esto es, los Decretos-leyes 12/2021 (medidas tributarias, organizativas y de gestión), 14/2021 (concesión de ayudas de emergencia) y 15/2021 (suplemento extraordinario de prestación canaria de inserción y otras medidas en los

ámbitos social, agrario y de uso del suelo): este último, por otra parte, contempla una prestación extraordinaria a favor de titulares de pensiones no contributivas, del Fondo de Asistencia Social, del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y de la Prestación Canaria de Inserción; materia que este mismo año había sido objeto antes del Decreto-ley 3/2021 (modificación de Ley 1/2007).

Ya para terminar la relación, no tan clara es, por el contrario, la concurrencia del presupuesto habilitante para su aprobación en el caso del Decreto-ley 8/2021 (para garantizar la continuidad de la gestión del servicio público de la televisión autonómica y sus programas informativos).

Conflictividad constitucional

A) No más que en dos ocasiones ha venido el Tribunal Constitucional este año a dirimir sendas controversias de carácter competencial.

En la STC 74/2021, de 18 de marzo, declaró inconstitucional el precepto impugnado (art. 19 de la Ley canaria de calidad agroalimentaria) por su incompatibilidad con la normativa estatal de carácter básico (art. 2 de la Ley 24/2003), inconstitucionalidad mediata o indirecta, al autorizar la denominación de vino para la comercialización de productos no extraídos de la uva.

La STC 185/2021, de 28 de octubre, por su parte, no se pronuncia sobre el fondo del asunto (nada intrascendente, por cierto, porque se trataba de determinar la constitucionalidad del cierre perimetral acordado por la Comunidad Autónoma en la lucha contra la pandemia con base en las competencias delegadas conferidas al presidente del Gobierno de Canarias con la declaración del estado de alarma), sino que declara extinguido el proceso por desaparición sobrevinida de su objeto (al estar condicionada la vigencia de la medida al mantenimiento del estado de alarma y haber finalizado dicho estado: habiendo dejado de ser aplicable la medida, y sin que hubiera sido sustituida por alguna otra, no cabe entender subsistente una disputa competencial en la que el Estado había denunciado la vulneración de su competencia sobre sanidad exterior).

Resuelto del modo que acaba de exponerse el conflicto de competencia (núm. 6201/2020) entablado en torno a este asunto, cabe añadir que no queda ninguno pendiente de resolverse de todos los planteados en el ámbito de las relaciones del Estado con Canarias (21 en total, 8 de los cuales fueron promovidos por el Estado y 13 por los sucesivos Gobiernos de Canarias: ocupa esta Comunidad Autónoma la sexta en la lista de las que más conflictos de competencias ha suscitado ante el Tribunal Constitucional, después de las tres históricas, y de Andalucía y Aragón).

Junto a estas dos resoluciones, importa asimismo consignar el ATC 81/2021, de 15 de septiembre: el Tribunal Constitucional tiene por planteada cuestión interna de inconstitucionalidad (núm. 5908/2021) en el marco de un recurso de amparo promovido por una entidad de crédito sobre el art. 41.9.2 a) de la Ley canaria 4/2012, que contempla un beneficio fiscal exclusivamente para las entidades de crédito con domicilio social en Canarias; y es que, aun cuando en la contienda se invoca la infracción de los art. 14 y 24 de la Constitución, algún interés competencial, siquiera indirecto, pudiera revestir el pronunciamiento que el Tribunal Constitucional haya de emitir a este respecto.

B) Mediante sendos acuerdos de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias se tuvieron por solventadas las discrepancias surgidas el año anterior en torno a la Ley 1/2020 (ayudas para medicamentos a pensionistas de renta anual inferior a 18.000 euros), al comprometerse Canarias a impulsar una modificación legal para garantizar que el pago de tales ayudas se realice en la propia farmacia al dispensarse el medicamento o, en su caso, de acuerdo con el convenio suscrito por la Comunidad Autónoma al que se adhieran las farmacias que lo consideren oportuno. Así como sobre el Decreto-ley 15/2020 (medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias): incorpora el acuerdo el texto de las enmiendas que habían que presentarse al texto legislativo en curso de tramitación y que cristalizaría en la Ley 5/2021, a la que ya antes nos referimos.

Y en relación con potenciales controversias surgidas ya este año, también en el seno de la Comisión Bilateral se iniciaron negociaciones a propósito de algunas de las previsiones contenidas en el Decreto-ley 4/2021 (art. 16, 28, 30, 38, 41 y disposición final primera), que culminaron igualmente en sentido satisfactorio: en el acuerdo alcanzado quedó reflejado que con la Ley 4/2021, tal y como expresamente refiere su disposición derogatoria, había sido derogado dicho Decreto-ley 4/2021 (como por otro lado ya habíamos indicado antes). De igual modo, en relación con la Ley 1/2021 (régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente al Covid-19) llegaron a buen puerto las negociaciones abiertas a tal fin sobre su disposición adicional segunda, y el correspondiente acuerdo vino a dejar constancia de la derogación de dicha disposición por el Decreto-ley 11/2021.

No constan producidos todavía, en cambio, los posibles acuerdos que pudieran alcanzarse en torno a la disposición final primera de la Ley 11/2021 y disposición final tercera del Real Decreto-ley 12/2021 (desgravaciones fiscales de productos audiovisuales), normas ambas estatales de idéntico contenido que suscitaron un importante conflicto al que después habrá ocasión de aludir con mayor detalle y cuya controversia dio lugar asimismo al inicio de las correspondientes negociaciones que acaso pueden fructificar merced a las modificaciones posteriores introducidas por el Estado a su propia legislación (Ley 14/2021). De cualquier modo, ya se ha interpuesto en ambos casos sendos recursos de inconstitucionalidad (núm. 6003/2021 y 5935/2021, respectivamente). Así como tampoco hay resultado todavía respecto del proceso de negociaciones abierto mucho más recientemente (a finales de diciembre) sobre el Decreto-ley 11/2021 (régimen jurídico de alerta sanitaria y medidas para el control y la gestión de la pandemia: en particular, sobre sus arts. 9, 14, 15 y 19), del que ya antes dejamos constancia.

A expensas de lo que venga a suceder en relación con estos últimos casos, y con la salvedad también de los otros dos ya comentados antes en relación con sendos recursos de inconstitucionalidad (núm. 5845/2021 y 7767/2021, respectivamente) promovidos por los 50 diputados del Congreso de los Diputados del Grupo Parlamentario de Vox, contra la Ley 2/2021 (igualdad social y discriminación por razón de identidad de géneros, expresión de género y características sexuales) y contra el Decreto-ley 11/2021 (régimen jurídico de alerta sanitaria y

medidas para el control y la gestión de la pandemia), de los que ya antes dimos cuenta (y que no dejan de tener cierta incidencia competencial, aun cuando sea indirecta), la lista de conflictos constitucionales está virtualmente cerrada. Es decir, serían estos nuevos los únicos pendientes, dado que de las 94 impugnaciones habidas ante el Tribunal Constitucional (hay que sumar 73 recursos de inconstitucionalidad a los 21 conflictos de competencias), ya ha habido 84 sentencias y 10 desistimientos.

Relaciones de colaboración con el Estado

A) En el marco de la colaboración con el Estado, la existencia de una responsabilidad compartida en el desarrollo del régimen económico y fiscal especial de Canarias da lugar a la cristalización de iniciativas comunes. Es el caso de la constitución del Consejo Asesor para la Promoción Estratégica y Comercial de Canarias como órgano de colaboración conjunta (Real Decreto 158/2021).

Esto aparte, el Estado tampoco se ha desentendido de las ayudas a Canarias con vistas a paliar los estragos ocasionados por la pandemia a la economía de las islas y que ha afectado especialmente a sectores como el turismo y el comercio. Aun cuando previstas tales ayudas con carácter general para garantizar la liquidez y solvencia de las empresas (Reales Decretos-Leyes 5 y 6/2021), el archipiélago canario se ha erigido en uno de los principales territorios receptores de tales ayudas, con inclusión de nuevos sectores de la actividad económica con repercusión especial en Canarias (a tal fin se suscribió un convenio de cooperación con la Comunidad Autónoma: BOE de 13 de mayo). También la progresiva extensión de los ERTE a lo largo del año ha beneficiado sustancialmente a Canarias, pues el turismo parece en particular el sector que no termina de recuperarse. Por lo demás, de los 10.000 millones de euros procedentes de fondos europeos, Canarias aspira a obtener alrededor de un 5% (esto es, unos 390 millones), con alguna duda sobre la aplicación de dicho dinero a recuperar empresas en crisis, que no ha terminado de despejarse del todo. En esta misma línea de colaboración cabe apuntar el convenio suscrito para el desarrollo del Plan Integral de Empleo para Canarias, dotado con 42 millones de euros: unos fondos por primera vez reconocidos como inversión en los presupuestos generales del Estado, lo que puede dificultar su eventual recorte en el futuro, como ha sucedido en algunas ocasiones precedentes desde la crisis de 2008 (incluso, su supresión en 2015 y 2016).

Tampoco el Estado se ha desentendido de las demoleadoras consecuencias causadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma y ha aprobado dos Decretos-leyes específicamente a tal fin: el Real Decreto-ley 20/2021 (con la previsión de distintas medidas urgentes de apoyo: ayudas para paliar daños personales y materiales en vivienda; y en establecimientos industriales, mercantiles y de servicios; a corporaciones locales; a personas físicas o jurídicas, por prestaciones personales y de bienes; en materia de empleo, seguridad social y planes de pensiones; de protección del consumo; tributarias; de movilidad, suministros y apoyo a las infraestructuras; relativas al sector agrario y pesquero; en materia de biodiversidad y espacios naturales protegidos; en materia registral y notarial; servicios sociales; lucha contra la violencia de género; ciencia e investigación; y

declaración de determinadas obras de interés general) y el Real Decreto-ley 28/2021 (con medidas complementarias: en materia de vivienda; tributarias; para el restablecimiento de infraestructuras en la red de carreteras; de apoyo al sector agrario y pesquero; y al sector cultural; y en materia de seguridad social); y en algún otro caso se han incorporado asimismo puntualmente algunas medidas singulares para la isla, como en el Real Decreto-ley 25/2021 (art. 4: exenciones fiscales de las ayudas recibidas en IRPF y sociedades). También acordó el Estado la concesión directa de sendas subvenciones para la realización de actividades científicas y de investigación relacionadas con la erupción volcánica (Real Decreto 1078/2021) y para promover el turismo y apoyar a las pequeñas y medianas empresas en la isla (Real Decreto 1112/2021). Y ya con carácter más general, aunque limitadamente para los territorios extrapeninsulares, se aprobó, también en este último sector, la concesión de subvenciones para la formulación de estrategias de resiliencia turística con cargo a fondos europeos (a últimos de año: Real Decreto 1118/2021).

En fin, con la aprobación de los presupuestos generales para 2022 ha vuelto a consignarse una partida para atender el pago de la deuda reconocida a favor de Canarias en sede judicial por el incumplimiento por el Estado del convenio de carreteras: dotada ahora con 200 millones en lugar de los 100 del año anterior, aunque el Estado solo ha permitido el destino de 40 a gasto corriente, con lo que el 80% restante ha de ir a inversión (así figura contemplado en la correspondiente sección del ministerio de movilidad y transportes, aunque sin carácter finalista). Es de esperar, con todo, que no se sucedan las mismas dificultades acaecidas con el pago de la cantidad consignada en el presupuesto anterior. En cualquier caso, aun sin dicho importe, los nuevos presupuestos estatales contemplan una inversión territorializada de 697 millones de euros para Canarias, por encima así de la media estatal (según cálculos gubernativos): aunque en su versión inicial se echaban en falta algunas inversiones en determinados sectores para cumplir todos los programas incorporados al régimen económico y fiscal especial de Canarias del REF (en materias como educación –la universitaria, en particular–; I+D; banda ancha de nueva generación; valorización y reciclaje de residuos; apoyo a energías renovables; conservación de variedades agrícolas y razas locales; abaratamiento del riego: internacionalización económica; seguros agrarios y sector agrícola), en algunos de tales casos la tramitación legislativa de los presupuestos ha propiciado la introducción de mejoras parciales mediante la ampliación de algunas partidas presupuestarias (según determinadas fuentes, las mejoras se estiman en unos 100 millones de euros).

B) Con la mirada puesta ahora en los episodios de conflicto, la inmigración irregular ha continuado siendo un elemento de tensión, sobre todo, en lo que concierne a la distribución solidaria de los menores no acompañados entre todos los territorios del Estado; aunque la gestión de la inmigración, en todo caso, ha mejorado este año comparado con las improvisaciones del anterior: entre derivaciones, deportaciones y viajes, de los 25.000 que llegaron a Canarias en 2020, en marzo quedaban solo 6.000, y no más de 3.000 alojados en hoteles). Se ha suscrito asimismo un acuerdo internacional entre España y la OIM para la realización

del proyecto de atención humanitaria en Las Canteras (La Laguna. Tenerife) (BOE 1 de abril).

La responsabilidad conjunta sobre el régimen económico y fiscal especial de Canarias, si, por una parte, favorece la creación de un espacio para la colaboración, como ha quedado expuesto, por la otra, propicia también el surgimiento de episodios conflictivos. Ya con motivo de sendas medidas fiscales favorables para amortiguar los efectos de la pandemia (ampliación del plazo de materialización de la reserva de inversiones y de los lugares donde los servicios prestados resultan favorecidos fiscalmente) suscitó recelos la falta de consulta a la Comunidad Autónoma con ocasión de la tramitación inicial del proyecto de ley de medidas financieras, de apoyo social y económico, en tanto que procedente de un Decreto-ley aprobado el año anterior (Decreto-ley 39/2020): ahora que, a finales de año, dicho proyecto de ley acaba de recibir el refrendo por la Cámara Baja, es cuando su presidenta ha requerido la emisión del correspondiente informe (al Parlamento de Canarias por tanto le incumbe evacuarlo a principios de 2022): en todo caso, como se trata en esta ocasión de medidas favorables, es probable que el asunto no vaya más lejos.

Todo lo contrario de lo sucedido con el conflicto surgido con motivo de la reducción de la desgravación fiscal para productos audiovisuales (al incrementarse la reducción establecida con carácter general para todo el país, se redujo el diferencial fiscal existente en Canarias respecto del resto del territorio del Estado): en este caso, la consulta sí que se solicitó en relación con las dos normas legales que consumaron la indicada reducción, el Real Decreto-ley 12/2021 (disposición final tercera) y la Ley 11/2021 (disposición final primera), aunque en el último tramo del procedimiento legislativo en este segundo caso (inmediatamente antes de su aprobación por el Senado), y en el primero, ya en trance de convalidación del Decreto-ley, todavía de forma más cuestionable (el Consejo Consultivo apreció su intempestividad en su Dictamen 406/2021, de 2 de agosto: la solicitud además se dirigió al Gobierno y no al propio Parlamento): rechazados los cambios pretendidos en un Consejo de Gobierno extraordinario convocado específicamente a tal fin, el informe del Parlamento de Canarias, aprobado por lo demás con la unanimidad de todos los grupos, resultó igualmente desfavorable; sin que con posterioridad se activara el mecanismo previsto estatutariamente para dirimir las desavenencias en caso de informe desfavorable (a través de la correspondiente convocatoria de la Comisión Bilateral de Cooperación), razón por la que a la postre se han terminado sustanciando sendos recursos de inconstitucionalidad por parte del Parlamento de Canarias. El Gobierno de la Nación se avino a la búsqueda de una solución para recuperar el diferencial fiscal que pudiera encontrar acogida en algún nuevo instrumento legal en curso de tramitación (ayudas al sector cultural), y así ha sucedido (Ley 14/2021: disposición final primera); pero queda por saber ahora la suerte de los recursos interpuestos (como ya hubo ocasión de poner antes de manifiesto en este *Informe*), que sin embargo plantean una problemática que acaso convenga aclarar (si la solicitud del informe de Canarias puede formalizarse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, y si un informe desfavorable determina la suspensión de la disposición afectada por el mismo y la obligada convocatoria de la

Comisión Bilateral de Cooperación para resolver las discrepancias). Una nueva modificación del régimen económico y fiscal de Canarias, en fin, se ha producido a punto de concluir el año (Real Decreto-ley 31/2021) para extender la vigencia de la zona especial canaria y precisar las inversiones anticipadas susceptibles de considerarse como materialización de la reserva de inversiones: pero, al contrario que en el caso anterior, en este caso se ha solicitado con carácter previo el informe favorable del Parlamento de Canarias, correctamente, por tanto, aunque con muy pocos días de antelación a su aprobación; y el Parlamento de Canarias ha mostrado su conformidad con la modificación propuesta.

Con la reforma de la legislación sobre la cadena alimentaria (Ley 16/2021), ya para terminar esta crónica, ha podido desencadenarse un último conflicto que sin embargo la versión definitiva finalmente aprobada del texto ha podido disipar. Gracias a una enmienda transaccional incorporada durante su tramitación en el Congreso (consistente en la introducción de una nueva disposición adicional séptima a la Ley 12/2013), la aplicación del régimen general cuenta con una previsión específica para el cálculo de precio de plátano, en tanto que cultivo singular de la Unión Europea y única Indicación Geográfica Protegida de manera expresa: le cabe así tomar como referencia a tal efecto al citado producto el precio medio de toda las ventas en cada año, pudiendo por otra parte fijarse en el contrato el precio hasta una semana después del proceso de maduración en destino, con lo que se gana así la flexibilidad necesaria; de otro modo, con un precio mínimo por defecto en sus operaciones y sin completar el proceso de maduración propio de esta fruta, la comercialización del producto corría serio peligro, a resultas de la desigual competencia a la que ha de hacer frente a causa de la banana importada de terceros países. La consideración de Canarias como región ultraperiférica y la acusada necesidad de adoptar una medida de esta índole, especialmente sentida para el caso de La Palma (que concentra casi el 40% de la producción del plátano) con vistas a paliar las consecuencias derivadas de la erupción volcánica que ha sacudido a esta isla, han permitido abatir todos los obstáculos.